

R-DCA-396-2016

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las catorce horas con treinta y tres minutos del doce de mayo de dos mil dieciséis.-----

Recurso de apelación interpuesto por la empresa **CORPORACIÓN OBAMO L.C., S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA 01-2016**, promovida por la **JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA RICARDO JIMÉNEZ OREAMUNO**, para la contratación de proveedor para la provisión de alimentos para el comedor escolar del curso lectivo 2016, acto recaído a favor de la empresa **IMOCA INVERSIONES MÚLTIPLES DEL OESTE CASTRO ATENCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, modalidad entrega según demanda.-----

RESULTANDO

I. Que la empresa **CORPORACIÓN OBAMO L.C., S.A.**, el cuatro de mayo del dos mil dieciséis presentó ante esta Contraloría General recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la referida contratación directa.-----

II. Que mediante auto de las ocho horas veinte minutos del cinco de mayo del dos mil dieciséis, esta Contraloría General solicitó a la Administración la remisión del expediente administrativo de la referida contratación.-----

III. Que esta resolución se emite dentro del plazo de ley, habiéndose observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I.- HECHOS PROBADOS: Para la resolución del presente asunto, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que la Dirección de Programas de Equidad del Ministerio de Educación Pública mediante circular DPE-24-2016 del 18 de enero del 2016, suscrita por la señora Rosa Adolio Cascante, le informa a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, lo siguiente: *“1. Que las Juntas de Educación y Juntas Administrativas son órganos auxiliares de la Administración Pública y constituyen la base para el funcionamiento de los centros educativos. Dentro de sus atribuciones se encuentra administrar los recursos económicos asignados a la institución educativa por medio de la Dirección de Programas de Equidad, cuyo propósito es retener a los jóvenes de hogares de escasos recursos económicos en la educación formal. / (...)*
6.- Que la Contraloría General de la República mediante el oficio 00549 (DCA-0107, de fecha 15 de enero de 2016) autorizo (sic) a realizar procedimientos de contratación directa concursada para adquisición de alimentos para ser preparados dentro de los comedores estudiantiles beneficiarios del PANEA (...)” (folios 004 al 014 del expediente administrativo). **2)** Que en acuerdo de la Junta de Educación de la Escuela Ricardo Jiménez Oreamuno del jueves 31 de marzo del 2016, se

indicó: “En virtud de que existe una aprobación de parte de la Contraloría General de la República, se acuerda realizar el concurso para Iniciar (sic) el proceso para la compra de alimentos que se usarán en el comedor de ese centro educativo, para dicho efecto se estarán suministrando los respectivos formularios, a partir del día lunes 04 de abril del 2016 con la secretaria de la Junta” (folio 24 del expediente administrativo). **3)** Que la Contraloría General de la República mediante oficio No. 00549 (DCA-0107) del 15 de enero del 2016, otorgó autorización para que se realizaran procedimientos de contratación directa concursada, a efecto de contratar la adquisición de alimentos para ser preparados en los comedores estudiantiles beneficiarios del Programa de Alimentos y Nutrición, en el cual, en lo que interesa, se indicó: **a.-** “(...) Por lo anterior, con base en los artículos 2 bis inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 y 139 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se otorga autorización para que cada una de las juntas administrativas o de educación que de seguido se enlistan, realicen una contratación directa concursada para el suministro de alimentos para el curso lectivo 2016./

Código	Nombre	Regional	Proyección de Presupuesto 2016
308	BELLO HORIZONTE	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE SAN JOSE OESTE	26.674.944.00
311	CARMEN LYRA	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE SAN JOSE CENTRAL	50.398.322.00
315	BUENAVENTURA CORRALES	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE SAN JOSE CENTRAL	55.101.318.00
327	CORAZON DE JESUS	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE SAN JOSE OESTE	21.742.858.00
330	CONCEPCION	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE SAN JOSE CENTRAL	65.651.282.00
340	EL LLANO	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE SAN JOSE CENTRAL	18.622.800.00
351	AMERICA CENTRAL	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE SAN JOSE NORTE	26.813.876.00
356	CIUDEDELAS UNIDAS	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE SAN JOSE CENTRAL	23.479.508.00
367	J.N. SARITA MONTEALEGRE	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE SAN JOSE CENTRAL	17.644.364.00
369	DR.JOSE MA. CASTRO MADRIZ	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE SAN JOSE CENTRAL	39.721.250.00
393	CALLE EL ALTO	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE SAN JOSE CENTRAL	11.809.220.00
414	RICARDO JIMENEZ OREAMUNO	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE SAN JOSE CENTRAL	34.177.272.00
415	QUINCE DE AGOSTO	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE SAN JOSE CENTRAL	70.481.386.00
430	J.N. ISMAEL COTO FERNANDEZ	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE SAN JOSE CENTRAL	12.087.084.00
452	J.N. LILIA RAMOS VALVERDE	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE SAN JOSE CENTRAL	7.582.140.00
457	CIPRESES	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE SAN JOSE CENTRAL	5.475.990.00

(...)” (folio 21 del expediente de apelación); **b.-** Que en los condicionamientos señalados en el oficio No. 00549 (DCA-0107) del 15 de enero del 2016, se indicó: “**8** (...) *Contra el acto de adjudicación, el que declare desierto o infructuoso el concurso, podrá interponerse recurso de*

revocatoria ante las Juntas de Administración o Juntas de Educación, el cual se regirá por los plazos, condiciones y formalidades que se establecen en el artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Estas posibilidades recursivas deben quedar claramente establecidas en el cartel” (folios 18 al 28 del expediente de apelación).-----

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO: El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA) establece que la Contraloría General de la República dispondrá en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso de apelación o en caso contrario su rechazo por inadmisibile o por improcedencia manifiesta. En concordancia con dicha norma, el artículo 179 inciso a) del Reglamento a dicha ley establece que el recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibile cuando este órgano contralor no ostente competencia para conocerlo. En el presente caso, se tiene que el procedimiento de contratación promovido por la Junta de Educación de la Escuela Ricardo Jiménez Oreamuno se realiza en virtud de una autorización de contratación directa concursada concedida por esta División de Contratación Administrativa (hechos probados No. 1, 2 y 3). Adicionalmente, según consta en el oficio No. 00549 (DCA-0107), se dispuso un régimen recursivo de excepción, al punto que en dicho oficio se estableció que el recurso que debía interponerse en contra del acto final era el de revocatoria ante la propia Administración promovente del concurso, por lo que no resulta procedente el recurso de apelación ante este órgano contralor. En el oficio de este órgano contralor No. 00549 (DCA-0107), expresamente se indicó que el régimen recursivo aplicable era el recurso de revocatoria según lo establecido en el numeral 136 del RLCA, motivo por el cual la acción recursiva debió presentarse ante la propia Junta de Educación de la Escuela Ricardo Jiménez Oreamuno -Administración promotora del concurso- y ser resuelto por ella. Determinado lo anterior, resulta propicio señalar lo manifestado por esta Contraloría General en la resolución R-DCA-412-2012 del nueve de agosto del dos mil doce, donde se expuso: *“En este orden de ideas, y como parte de esa evaluación de circunstancias que este órgano realiza en el ejercicio de la competencia legal antes indicada, se encuentra integrada su potestad de establecer todas aquellas condiciones que de acuerdo con su criterio y según el análisis practicado al caso, resulten idóneas para el cumplimiento de los términos en que la autorización sea concedida, y dentro de estas condiciones se encuentra el tema referente al régimen recursivo. Así, el artículo 2 bis inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa –desarrollado a su vez por los artículos 138 y 139 de su Reglamento- expresa sobre el tema en discusión en lo que interesa, lo siguiente: “Artículo 2 bis.-Autorizaciones. Exclúyanse de los procedimientos de concurso establecidos en esta Ley, los siguientes supuestos*

autorizados por la Contraloría General de la República: (...) La Contraloría General resolverá la solicitud en el término de diez días hábiles y podrá establecer procedimientos sustitutos a los ordinarios. Asimismo, especificará la vía recursiva que proceda en estos casos, así como los plazos aplicables al trámite respectivo. / Las autorizaciones contempladas en este artículo no exoneran a la administración solicitante por los resultados de la contratación, ni por la calificación errónea de las circunstancias que, eventualmente, puedan servir de justificación para la solicitud de excepción de los procedimientos ordinarios de contratación (...)" Bajo este planteamiento tenemos, que la misma norma habilitante determina la necesidad de pronunciamiento de este órgano respecto al régimen recursivo aplicable a la contratación directa que haya sido autorizada (...)". Así las cosas, en razón que contra el acto final de la contratación directa concursada promovida por la Junta de Educación de la Escuela Ricardo Jiménez Oreamuno no cabe el recurso de apelación ante este órgano contralor, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 179 del RLCA, se impone **rechazar de plano por inadmisibile**, el recurso incoado.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo señalado en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 85 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa; 178 y 179 de su Reglamento, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO por inadmisibile** el recurso de apelación interpuesto por la empresa **CORPORACIÓN OBAMO L.C., S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA 01-2016**, promovida por la **JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA RICARDO JIMÉNEZ OREAMUNO**, para la contratación de proveedor para la provisión de alimentos para el comedor escolar del curso lectivo 2016, acto recaído a favor de la empresa **IMOCA INVERSIONES MÚLTIPLES DEL OESTE CASTRO ATENCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA**. --
NOTIFÍQUESE. -----

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado